REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

General Pacheco, 15 de diciembre de 2004.

VISTO la Resolución Nº 525/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda relacionada con el dictado de la Licenciatura en Enseñanza de la Química- Ciclo de Licenciatura, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Nº 1035 se ha aprobado el diseño curricular de la Licenciatura en Enseñanza de la Química - Ciclo de Licenciatura.

Que la Facultad Regional Avellaneda cuenta con recursos docentes propios y la capacidad de gestión necesaria para implementar la Licenciatura en Enseñanza de la Matemática en su sede.

Que la implementación arriba mencionada no significará afectación alguna de los recursos de Contribución del tesoro a la Universidad Tecnológica Nacional, ya que la carrera se autofinanciará mediante los aportes de los cursantes.

Que la Comisión de Planeamiento ha analizado los antecedentes y la documentación que acompaña a las presentaciones y recomiendan autorizar la implementación del Ciclo de Licenciatura en la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Autorizar el dictado del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de la Química, en la Facultad Regional Avellaneda a partir del ciclo lectivo 2004, en un todo de acuerdo con el currículo aprobado por Ordenanza N° 1035

ARTICULO 2º - Aprobar el cuerpo académico y las condiciones institucionales que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución

ARTICULO 3º - Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad el seguimiento y evaluación del desarrollo del Ciclo de Licenciatura a implementar.

ARTICULO 4º - La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con las economías de la Facultad Regional, recursos propios o apoyo externo, según lo dispuesto por la Resolución C.S.U. N° 779/94.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1646/04

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HECTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento